



Padron del vecindario

En la Villa de Archena á cinco de Mayo de mil ochocientos veintio y cinco. Los S.^{os} D.^{os} Antonio Bonigay, y D.^o Juan Guillen, Medico D.^o ordinario de ella p.^a S.^{ta} M.^{ta} con la asistencia de tri el Sr.^o, proceden á

*á lo que previene la
el Excmto, desde el
siguiente*

INTENDENCIA
de Rentas de la Provincia
DE MURCIA

Q.^{ta} p.^a M.^{ta}

*En fecha de 12.^a de Mayo del año
proximo pasado se cixento con
el orden del Supremo Consejo
de la Guerra pidiendo el Pad.^o
del vecind.^o con expresion del
numero de columnas. Esta mis-
ma circular se acordó en Se-
tiembre del mismo año, y
en el presente en 22.^a de En.^o Pul-
lino. Los ord.^{es} del Rey no
pueden quedar impune.^{te} de
obediencia. ni desobediencia la au-
toridad que manda en su N.^o
nombre, y por consiq.^{ta} parte
y ultima vez padezgo en V.S.
que si ent.^o del 15.^a del proxi-
mo no esta en mi poder el cita*

